



TRIBUNAL OPOSICIÓN
71 PLAZAS POLICÍAS LOCALES

ANUNCIO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Propuesta de anulación de la prueba de ortografía correspondiente al tercer ejercicio de la oposición, celebrada el día 28/01/2012, del proceso selectivo para cubrir por oposición libre, 71 plazas de Policías Locales, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 46, de fecha 10 de abril de 2009.

ANTECEDENTES

- Anuncio del Tribunal, de fecha 10/02/2012, publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación por el que se hace pública la calificación de la prueba de ortografía del tercer ejercicio de la oposición y se concede un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.
- Escritos de alegaciones presentados por los opositores, 94 presentados en plazo, adjuntando en algunos casos informes de filólogos, psicólogos y otros profesionales.
- Informes de filólogo y psicólogo solicitados a instancias del Tribunal, en cuanto a los escritos de alegaciones formulados por los opositores en la prueba de ortografía, tercer ejercicio de la oposición.

INFORME

PRIMERO: En relación a la prueba mencionada, en las Bases que regulan la convocatoria se recoge literalmente:

“Segunda prueba. Ortografía. Consistirá en la realización de un ejercicio de ortografía, durante 10 minutos, que será calificado como Apto o No Apto, siendo declarados No Aptos los aspirantes que cometan 11 o más faltas ortográficas, quedando en consecuencia eliminados del proceso selectivo”.

El examen planteado por el tribunal consistió en 22 frases, en las que el opositor debía localizar las palabras con faltas de ortografía y sustituirlas por la forma correcta. Momentos antes de iniciar el ejercicio, aparte de leer la hoja de instrucciones de la prueba que se facilitó a cada uno de los opositores, se les informó de los siguientes aspectos:

“Las palabras escritas correctamente que se corrijan serán computadas como faltas.

Los signos de puntuación (puntos, comas, etc.) no se considerarán errores ortográficos. Tampoco se considerarán errores las mayúsculas o minúsculas”.



TRIBUNAL OPOSICIÓN
71 PLAZAS POLICÍAS LOCALES

Una vez realizada la prueba, y corregidos los ejercicios, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- a) Aspirantes presentados: 167.
- b) Aspirantes Aptos: 30.
- c) Aspirantes no aptos: 137.

SEGUNDO: Estudio de las alegaciones que consideran que, en la prueba planteada, los opositores no cometieron faltas, ya que tuvieron que detectar las palabras con faltas de ortografía y sustituirlas por las correctas, así como las que se refieren a la velocidad de ejecución, debido al excesivo número de frases a analizar con respecto al tiempo concedido.

Analizados los escritos de alegaciones presentados por los opositores adjuntando en muchos casos informes de filólogos, psicólogos y otros profesionales, vistos los informes al respecto emitidos por un profesional en filología hispánica y otro profesional en psicología, solicitados a instancias del Tribunal, examinados y estudiados los mismos y debatido ampliamente por el Tribunal, se comprueba que existen fundamentos suficientes que justifican la anulación de la prueba ortográfica realizada, los cuales se exponen a continuación:

I.- Desde un punto de vista estrictamente literal, el ejercicio planteado por el tribunal no se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, donde se recoge literalmente “...*siendo declarados no aptos los aspirantes que cometan 11 o más faltas ortográficas, quedando en consecuencia eliminados del proceso selectivo*”, ya que lo que se exigió en la prueba planteada por el Tribunal fue la localización de palabras con faltas de ortografía y su sustitución por la forma correcta.

II.- El método de prueba ortográfica utilizado por el Tribunal fue de elaborar 22 frases para detectar la palabra mal escrita, no teniendo en cuenta que en un ejercicio planteado de esta forma, todas las palabras de las frases son susceptibles de duda, lo que puede poner al opositor en una actitud preventiva y de incertidumbre constante y cometer por ello más errores de los que cometería.

El Tribunal consideró, erróneamente, que la no corrección de una falta ortográfica en las frases propuestas, es decir, la omisión de una corrección, era lo mismo que una acción de comisión de una falta ortográfica.

III.- El excesivo número de frases propuestas en el ejercicio, con respecto al tiempo estipulado en las bases de la convocatoria, 10 minutos, introdujo una dificultad a la prueba que exigió a los opositores una rapidez de ejecución que pudo influir negativamente en el rendimiento, viciando la validez de la medida,



TRIBUNAL OPOSICIÓN
71 PLAZAS POLICÍAS LOCALES

cuyo objetivo debía ser el de evaluar de manera clara el conocimiento ortográfico y no la rapidez de ejecución, desnaturalizando el ejercicio.

Por todo lo expuesto, el Tribunal propone al órgano competente:

Primero: Estimar las alegaciones presentadas por los opositores con fundamento en lo contenido en el punto SEGUNDO apartados I,II y III, de la presente propuesta de resolución; desestimando las demás alegaciones formuladas con notificación individual a cada uno de los opositores.

Segundo: La anulación de la prueba de ortografía correspondiente al tercer ejercicio de la oposición, celebrada el día 28/01/2012 en base a los fundamentos que basan ésta propuesta de resolución.

De la presente propuesta de resolución, dese traslado a todos los opositores que se presentaron a la tercera prueba, ejercicio de ortografía, para que en término de DIEZ DÍAS, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa antes de su remisión al órgano competente para su resolución.

El plazo de los diez días empezará a contar a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se consideran admitidas aquellas alegaciones ya presentadas por los opositores relacionadas con la presente propuesta.

Las Palmas de Gran Canaria a, 25 de mayo de 2012.

La Presidenta

La Secretaria

Beatriz Torres Lista

M^a Victoria Valiente Hernández